

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA.
Pereira, doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025).


ESTADO

| No. EXPEDIENTE | ENTIDAD | PRESUNTOS RESPONSABLES | PROVIDENCIA | FECHA |
|----------------|---------------------|---|---|--|
| PAS 004-2024 | ALCALDIA DE PEREIRA | Carlos Maya, Luis García, Vladimir Orozco, Dora Patricia Ospina, Duparfay Buitrago, Daniela Montoya, María Alejandra Giraldo, Alexander Galindo | Auto N 002 "Por medio del cual se Decreta etapa probatoria" | Once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025) |

Se fija hoy doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)..a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y se desfija el mismo día a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), estado fijado en la página Web de la Entidad.



MARGARITA MARÍA GALLEGO GUTIERREZ
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal y
Jurisdicción Coactiva

| | | | | |
|---|--|------------|---------|---------|
|  Contraloría Municipal de Pereira | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSION | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 1 de 19 |

DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA,
Pereira, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO N° 002

**POR MEDIO DEL CUAN SE DECRETA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO
DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N°004-2024**

| | |
|----------------------|--|
| RADICACIÓN | P.A.S 004-2024 |
| ENTIDAD | ALCALDIA DE PEREIRA |
| PRESUNTO INVESTIGADO | CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ LUIS GUILLERMO GARCÍA RAMÍREZ VLADIMIR OROZCO DUQUE DORA PATRICIA OSPINA PARRA DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES DANIELA MONTOYA PUERTA MARÍA ALEJANDRA GIRALDO BUITRAGO ALEXANDER GALINDO LÓPEZ |
| ETAPA PROCESAL | DECRETO DE PRUEBAS |

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Pereira, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, En ejercicio de la competencia atribuida en la Constitución Política de Colombia, artículos 268 numeral 5°, y 272; Ley 42 de 1993; Ley 489 de 1998, artículo 9°; Ley 1437 de 2011, artículos 47 y siguientes, Ley 1474 de 2011, y en especial la Resolución No 069 del 8 de febrero de 2024, expedida por la Contraloría Municipal de Pereira, y demás normativa concordante y complementaria procede a proferir Auto de pruebas en el Proceso Administrativo Sancionatorio No. 004-2024 y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

HECHOS QUE ORIGINARON LA PRESENTE ACTUACIÓN:

La Contraloría Municipal de Pereira, en ejercicio del control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 403 de 2020, desarrolló en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2024 la "Auditoría



Contraloría
Municipal de Pereira

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|---------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 2 de 19 |

Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira Sector Central vigencia 2023", donde procedió a revisar plan de mejoramiento suscrito con ocasión a la Auditoría Financiera y de Gestión 2022.

DESCRIPCION DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES DEL HALLAZGO SANCIONATORIO

CONDICIÓN: Dentro de los objetivos y alcance de la AFG Municipio 2023, fueron objeto de seguimiento y evaluación las acciones de mejora suscritas por el sujeto de control en desarrollo de la "Auditoría Financiera y de Gestión al Municipio de Pereira Sector Central, vigencia 2022" del cual la Alcaldía de Pereira suscribió Plan de Mejoramiento rendido por el Alcalde mediante oficio de agosto de 2023 en el SIA CONTRALORÍA en la Plantilla 202335 para (21) hallazgos administrativos; el cual obtuvo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por la entidad se NO SE CUMPLIERON, lo que arrojó un puntaje atribuido del 45.2%, como se detalla en Anexo N°1; en la mencionada evaluación sobresalen las siguientes situaciones como las más críticas donde el sujeto de control incumplió con los compromisos del citado plan:

Hallazgo N°2 Cuentas por cobrar arrendamientos.

Hallazgo N°3 Bienes inmuebles y de uso público.

Hallazgo N°5 Intangibles derechos licencias y software.

Hallazgo N°6 Beneficio a los empleados.

Hallazgo N°8 Auditorias de control interno al presupuesto.

Hallazgo N°11 Análisis de riesgos contratos de obra.

Hallazgo N°14 Obras de protección y mitigación calamidad pública.

Hallazgo N°16 - Gestión predial licencias ambientales decreto de utilidad pública para obras viales.

CONSIDERACIONES.

Que de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se tiene lo siguiente:



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|---------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 3 de 19 |

"Artículo 40.Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales...".

Luego de discurrido el termino para que sean presentados los respectivos descargos y recepción de los mismos, en ejercicio del derecho de defensa que les asiste, las personas investigadas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal N°004-2024, solicitan el decreto de varias pruebas, por tanto, corresponde a este despacho analizar la utilidad, pertinencia y conducencia a cada una de ella.

En este orden de ideas se tiene que, mediante radicado I-1188 del 21 de octubre de 2024, se llegan alegatos de defensa de **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ** en su calidad de investigado dentro del proceso, quien solicita sea tenido en cuenta dentro del acervo probatorio los siguiente.

Se aportan con el escrito de alegatos:

- 1) SAIA N°22009. Remisión Directriz Alcalde de Pereira – Cumplimiento Oportuno de los Planes de mejoramiento.

Directriz del 08 de junio de 2020, cuyo asunto es: cumplimiento oportuno de los planes de mejoramiento.


- 2) Manual específico de funciones de la asesoría de Control Interno y Dos profesionales de esa dependencia, donde se evidencia la función de realizar seguimiento a los planes de mejoramiento.

- 3) Decreto 050 de 2020 "Por medio del cual se hace una delegación de facultades de contratación y se dictan otras disposiciones".

Pruebas solicitadas:

Solicita tener como prueba documental los fallos que relaciona a continuación y que están en poder de la Contraloría Municipal.

- Resolución N°052, del veintinueve (29) de septiembre de 2023, "Por medio de la cual se decide una actuación administrativa sancionatoria".
- Auto 02. Del 17 de mayo de 2024, "Por medio del (SIC) de aperturar procesos administrativo sancionatorio derivado de la averiguación preliminar N°001 de 2024".

|  Contraloría Municipal de Pereira | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
|---|--|------------|---------|---------|
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 4 de 19 |

- Resolución N°003, del catorce (14) de mayo de 2024. "Por medio de la cual se decide el procedimiento administrativo sancionatorio radicado N°005 de 2023".

-

Análisis de admisión:


La ley 610 de 2000 en su artículo 25, establece: "ARTICULO 25. LIBERTAD DE PRUEBAS. El daño patrimonial al Estado y la responsabilidad del investigado podrán demostrarse con cualquiera de los medios de prueba legalmente reconocidos".

Las pruebas son elementos de convicción llevados formalmente a un proceso para ser apreciada por el juez antes de tomar una decisión, las pruebas deben ser apreciadas en su conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Así las cosas, procederá el despacho a responder cada una de las solicitudes probatorias así:

En cuanto a la petición de tener como pruebas los documentos aportados con el escrito de alegatos, se considera **PROCEDENTE** que hagan parte del expediente, aclarando incluso que algunos de estos ya hacen parte del mismo, estos son: SAIA N°22009, Directriz del 08 de junio de 2020, Manual específico de funciones de la asesoría de Control Interno y Dos profesionales de esa dependencia, donde se evidencia la función de realizar seguimiento a los planes de mejoramiento y Decreto 050 de 2020.

Por otra parte, se solicitan como pruebas actos administrativos decisorios de otros procesos administrativos sancionatorios, Resolución N°052 de 2023, Auto 02 de 2024 y la Resolución N°003 de 2024. Se recuerda que la noción de la prueba versa sobre la tarea de acreditar cada supuesto factico argumentado dentro de la actuación, si bien es cierto, dichos actos pueden resolver temas similares, estos no definen conducentemente los hechos de interés objeto de investigación propiamente, razón por la cual se considera motivado el **RECHAZO** ya que, dicho de otra manera; no se relacionan directamente con el trámite.

| | | | | |
|--|--|--------------|----------------|----------------|
|  <p>Contraloría Municipal de Pereira</p> | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 5 de 19 |

LUIS GUILLERMO GARCÍA RAMIREZ, En nombre propio y representación.

Prueba solicitada:



En su escrito de descargos, no solicita expresamente el decreto de prueba alguna, sin embargo, se encuentra la siguiente anotación a folio 110:

-Evidencia de Seguimiento realizado por Oficina Asesora de Control Interno

-  Seguimiento Hacienda
-  50158213_2024_07_05_12_23_04 Administrativa Bienes Muebles
-  50158484_2024_07_05_15_28_36 Administrativa Talento Humano
-  50158970_2024_07_08_09_22_19 Rural
-  50158991_2024_07_08_09_36_38 Social
-  50159023_2024_07_08_09_53_58 Gobierno
-  50159093_2024_07_08_10_31_44 DIGER
-  50159123_2024_07_08_10_52_18 Vivienda
-  50159131_2024_07_08_10_58_15 Deportes
-  50159145_2024_07_08_11_07_14 Salud
-  50159180_2024_07_08_11_25_16 Planeación
-  50159214_2024_07_08_11_41_04 Competitividad
-  50160144_2024_07_09_11_01_28 Social 2
-  Acta de reunión 19-12-2023
-  ACTA DE REUNION. P.M. CONTRALORIA MUNICIPAL PEREIRA.
-  Competitividad_50025480_2023_12_14_22_43_44-2
-  CONTROL DE ADVERTENCIA
-  LISTADO DE ASISTENCIA V-1
-  SAIA-29222-CULTURA
-  SAIA29223-HACIENDA-BIENES INMUEBL
-  SAIA29224-HACIENDA-CONTABILIDAD
-  SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO CM. SAIA No. 55343
-  Seguminento Plan M.C. Plataforma Saia


| |
|----------------------|
| Tipo: Documento de N |
| Autores: Naty |
| Tamaño: 276 KB |

- Evidencia de Seguimiento Semestral registrado en la Plataforma SIA Contraloría

-  formato_202313_f22_cmp Seguimiento Pl... 2024-07-08 6:35 PM
-  formato_202406_f22_cmp 2024-07-10 11:55 PM

Análisis de oficio:

Dentro los descargos, se habla aparentemente de informes y la trazabilidad de lo realizado por el Asesor de Control Interno y por tanto, se considera de relevancia para esclarecer el proceso, requerir a la Oficina Asesora de Control Interno del Municipio de Pereira aquellos soportes, debidamente comunicados y socializados

|  <p>Contraloría Municipal de Pereira</p> | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
|--|--|------------|---------|---------|
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 6 de 19 |

entre las dependencias encargados de las acciones de mejora consagradas en el plan de mejoramiento vigencia 2022, donde se constate su acuse y el estado de avance de las acciones de mejora si bien es el caso o de lo contrario, certificar si no se presentó informe bajo estos parámetros; motivo por el cual se, **DECRETA DE OFICIO.**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA, mediante apoderado judicial Dr. MATEO GOMEZ VILLEGAS.

Prueba solicitada:

No se requiere de manera expresa prueba alguna, como se detalla en el extracto de los descargos presentados:

EJERCICIO DE DEFENSA – SOLICITUD DE PRUEBAS

De forma respetuosa me permito solicitar se sirva valorar las siguientes pruebas documentales mencionadas en el cuerpo del presente documento.

Sin embargo, se aprecia un listado de documentos mencionado en el cuerpo del documento, que se relacionan con el ejercicio auditor y específicamente en el derecho de contradicción, como se muestra en la siguiente imagen:

Se solicita tener como pruebas los documentos antes referidos, que fueron aportados en la contradicción, y que una vez examinados por el equipo auditor, se menciona un gran avance en el desarrollo de la acción de mejora, que implica en sí una debida diligencia por los involucrados en la misma.

A continuación el listado de documentos relacionados con el asunto:

Principales Pruebas

Anexo No 1: Base de datos de los predios propiedad del municipio de Pereira según SIIF WEB, módulo de activos fijos.

Anexo 2 base de datos de bienes inmuebles ingresados al aplicativo SIIF WEB. Módulo de activos fijos desde 01012020 a la fecha de 22 de noviembre de 2023.

Anexo 3 base de datos de bienes inmuebles dados de baja.

Anexo 4 Base de datos de los bienes actualizados a la fecha con sus respectivas observaciones.

Anexo 5 Base de datos final de predios a Ingresar según conciliación realizada con el AMCO (Área Metropolitana Centro Occidente), adicionalmente se entregan 1723 caratulas con identificación de los predios incluidos en la relación.

Anexo 6 Informe trimestre 2 Visitas técnicas realizadas Año 2023

Anexo 7 Informe trimestre 3 Visitas técnicas realizadas Año 2023

Anexo 8 Mapa de procesos y recomendaciones proceso de actualización.

Anexo 9 Relación de estudios de títulos realizados trimestre 3 año 2023.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|---------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 7 de 19 |

Análisis de admisión:

Teniendo en cuenta que los argumentos realizados por la defensa, requieren mayor amplitud probatoria y se acusa que fue radicado en el ejercicio de vigilancia y control, en el derecho de contradicción exactamente. Se procederá a oficiar a la Dirección Técnica de Auditorías para que repose todo el expediente de la Auditoría Financiera y de Gestión de Municipio de Pereira – Sector Central Vigencia 2023 en el proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal N°004-2022 y por defecto todos los soportes aportados en el derecho de contradicción. Se **APRUEBA Y SE COMPLEMENTA DE OFICIO.**

MARIA ALEJANDRA GIRALDO BUITRAGO, a través de apoderado judicial Dr. JHON FABER QUINTERO OLAYA.

Prueba solicitada:

Llamar a declarar la siguiente persona:

CATERIM HOYOS LEYVA, quien fuera contratista para el año 2023 de la Secretaria de Infraestructura de Pereira, y en esa condición apoyo a la señora GIRALDO BUITRAGO en la construcción y seguimiento al plan de mejoramiento objeto de procedimiento sancionatorio.

Sea lo primero advertir que la finalidad de la prueba es llevar al funcionario competente para decidir a dar la certeza o conocimiento de los hechos que se relatan y su objetivo es soportar las pretensiones o las razones de la defensa. Para el efecto, la ley previó una serie de medios de prueba que pueden ser decretados en el marco del proceso, aquellos están enunciados en el artículo 165 del Código General del Proceso. Específicamente, el legislador estableció que uno de los medios mediante el cual el juez podría llegar a tener conocimiento de los hechos relevantes para el proceso sería a través de la “declaración de terceros” también conocidos como testimonios.

No obstante, y pese a la utilidad de los testimonios su decreto y práctica no es automática, toda vez que, que previo a tomar cualquier decisión respecto a las pruebas, el juez deberá analizar si aquel es conducente, pertinente y útil. Lo anterior, porque según el tenor del artículo 168 del Código General del Proceso se



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|---------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 8 de 19 |

deben rechazar aquellos medios de convicción que no satisfagan las citadas características.

Análisis de admisión:

En la observancia de los argumentos de defensa se describen los hallazgos y su respectiva acción de mejora propuesta así:

HALLAZGO NÚMERO 11: ANÁLISIS DE RIESGO CONTRATOS DE OBRA

La acción de mejora que en su momento se planteó por parte del Municipio de Pereira, Risaralda, para atender este requerimiento fue la siguiente: “Se enviará oficio de socialización al equipo técnico-jurídico encargado de esta modalidad de contratación en la secretaria para que en las próximas contrataciones de este tipo de contratos sea eliminado de la matriz estos riesgos”.


HALLAZGO NÚMERO 14: OBRAS DE MITIGACIÓN Y CALAMIDAD PÚBLICA

La acción de mejora formuló en su momento la Administración a este respecto, fue la siguiente:

“Por la naturaleza de la modalidad de contratación (CALAMIDAD PUBLICA) no se cuenta con una etapa que permita una rigurosa planeación toda vez que con estas se atienden URGENCIAS por lo tanto dicho plan de mejora no puede ser aplicado toda vez que son situaciones que no se pueden prever.”

**HALLAZGO NÚMERO 16: GESTION PREDIAL LICENCIAS AMBIENTALES
DECRETO DE UTILIDAD PÚBLICA PARA OBRAS VIALES** La acción de mejora formulada alrededor de esta observación fue la siguiente:

“Para las próximas contrataciones en las que se implique la Gestión Predial y licencias ambientales la entidad tendrá el decreto de utilidad pública en el que se designa dichas actividades antes de realizar el proceso de contratación para así iniciar contratos con los elementos indispensables para el buen desarrollo del mismo”.

| | | | | |
|--|--|------------|---------|---------|
|  <p>Contraloría Municipal de Pereira</p> | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 9 de 19 |

Conforme a lo anterior, se puede determinar que el medio idóneo para demostrar el cumplimiento del plan de mejoramiento es meramente documental, pues en el hallazgo 11 se expone que la acción de mejora propuesta es, la realización de un oficio el cual, según argumentos de la defensa fue debidamente producido y comunicado a las áreas respectivas para llevar a cabo contratos de obra. Seguidamente para el hallazgo 14 se observa que en el registro de la acción de mejora una descripción que refiere que no se puede aplicar acción de mejora debido a la naturaleza del tipo de contrato, asimismo, el hallazgo 16 se comprometen a tener en las próximas contrataciones el decreto de utilidad pública designando las actividades relacionadas antes de realizar el proceso de contratación.

En este orden de ideas, la declaración quien fungió como contratista en el momento descrito (estructuración plan de mejoramiento) CATERIM HOYOS LEYVA; no puede brindar mayor certeza de la gestión que se encuentra en revisión, pues como ya se mencionó; el debate se centra en gestiones de tipo documental, considerando este despacho como no pertinente en esta instancia conceder la prueba requerida, motivo por el cual es **RECHAZADA.**

ALEXANDER GALINDO LÓPEZ, presenta escrito de descargos mediante apoderado Dr. DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ donde solicita lo siguiente.

Prueba solicitada:

INCORPORAR al expediente como PRUEBA los siguientes documentos:

1. planes específicos de acción para recuperación que tenían por objeto: "Definir las actividades y acciones de planificación, gestión y ejecución que permitan reducir las consecuencias, perdida y /o daños por la configuración del fenómeno de la niña en el Municipio de Pereira" de los meses de MARZO, ABRIL, AGOSTO, SEPTIEMBRE y DICIEMBRE de 2022, para conjurar los perjuicios respecto de la declaratoria de calamidad pública según Decreto N°0450 del 16 de marzo de 2022 prorrogada por el Decreto 1093 del 15 de septiembre de 2022 y la declaratoria de urgencia manifiesta según Decreto N°0451 del 16 de marzo de 2022.

2. MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|----------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 10 de 19 |

3. Documento denominado: "DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TRES COMPUERTAS COMO MEDIDA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL RÍO CAUCA EN EL CASCO URBANO DEL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO".

4. Documento denominado: Levantamiento topográfico.

5. Documento denominado: Presupuesto de Obras compuertas Caimalito.


2. OFICIAR a la ALCALDÍA DE PEREIRA para que se sirva remitir la siguiente información con destino al presente proceso: 1. Copia del Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Pereira para la vigencia 2023, producto de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la vigencia 2022. Objeto: Esta prueba es conducente, pertinente y necesaria porque permite corroborar que el procedimiento de evaluación al Plan de Mejoramiento objeto del presente proceso se haya realizado efectivamente respecto de las acciones de mejora propuestas en estricto sentido por la Alcaldía de Pereira y, hasta la fecha no obra en el expediente que fue compartido en su momento por este despacho.

RESPECTO DEL HALLAZGO N° 14 OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN CALAMIDAD PÚBLICA: 2. Copia del Manual de Procedimientos adoptado en la Alcaldía de Pereira para la elaboración y ejecución de los Planes de Mejoramiento que deba suscribir la entidad.

Copia del oficio que la Secretaría de Infraestructura remite a control interno de gestión respecto de la formulación de las acciones de mejora y demás componentes del HALLAZGO N° 14 OBRAS DE PROTECCIÓN Y MITIGACIÓN CALAMIDAD PÚBLICA.

Objeto: Esta prueba es conducente, pertinente y necesaria, ya que en consonancia con la anterior permitirá conocer que fue la Secretaría de Infraestructura quien erróneamente señaló a la DIGER como responsable del cumplimiento de la acción de mejora y de la meta propuesta.

Análisis de admisión:

| | | | | |
|--|--|--------------|----------------|----------------|
|  <p>Contraloría Municipal de Pereira</p> | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PAGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 11 de 19 |

1. Sobre los planes específicos de acción para recuperación, estos corresponden a la vigencia 2022, siendo previos a la gestión esperada para subsanar relacionada en las incorrecciones detectadas por el órgano de control fiscal en el hallazgo N°14 obras de protección y mitigación, es menester aclarar que carecen de pertinencia dentro de la investigación en curso; ya que los hechos que se pretenden traer o discutir probatoriamente no guardan una relación directa con el cumplimiento o acatamiento de acciones de mejora para subsanar el hallazgo N°14 entre el 10/08/2023 y el 31/12/2023 como se puede apreciar en el documento denominado "PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento AFG Mpio 2022", y en este sentido carece también de utilidad para el objeto de la presente investigación, por tanto; se **RECHAZA**.

2. Con relación al MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, se considera pertinente valorar el tramite relacionado con las obras de protección y mitigación de calamidad pública, ya que este ofrece ampliar el escenario de quienes intervienen en el mismo, razón por la cual se **APRUEBA**, siendo necesario aclarar que este debe ser el vigente a 2023, de lo cual se procederá a su descargue de la plataforma SIA CONTRALORIAS, la cual es el aplicativo oficial por la cual el sujeto de control rinde cuentas al organismo de fiscalización.

3. Con relación al documento denominado "*Diseños para la construcción de tres compuertas...*", se presenta la misma situación del numeral 1 antes estudiado, ya que este hace parte de un Contrato de Obra de la vigencia 2022 y no ostenta congruencia con el cumplimiento de acciones de mejora a ejecutar en vigencia 2023 o mitigación del riesgo detectado con ocasión al hallazgo N°14 establecido en Auditoria Financiera y de Gestión del Municipio de Pereira – Sector Central.

En este orden de ideas, desde perspectiva del equipo auditor que realizó la auditoria antes descrita, la causa del hallazgo N°14 fue: "*Las situaciones antes citadas se generan por procedimientos inadecuados y debilidades de control que no permitieron advertir oportunamente el problema, falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo efectivos...*"(Pag.103; Informe AFG 2022 Sector Central) y en este sentido, mediante plan de mejoramiento se pretendía entonces que el



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|----------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 12 de 19 |

sujeto de control emprendiera medidas más controladas frente a las problemáticas presentadas en la ejecución del contrato de obra N°7540-2022.

A la fecha en la fue practicado el ejercicio de control fiscal fue revisado el documento requerido y en dicho informe también se aprecia que, "se observó un incumplimiento con el cronograma que sustenta la Calamidad Pública definida en el Plan Acción Recuperación Fenómeno La Niña en su Línea de Intervención: Mitigación del Riesgo; este hecho no se vio reflejado en la ejecución de la obra que evidenció retrasos desde un comienzo, no sólo por aspectos de índole de imprevistos, plan de manejo vial y accesibilidad al sector, sino por también por cambios y ajustes de los diseños".


Vale la pena concretar nuevamente, que la discusión no versa sobre los hechos de declaratoria de calamidad pública según Decreto N°0450 del 16 de marzo de 2022 prorrogada por el Decreto 1093 del 15 de septiembre de 2022 y la declaratoria de urgencia manifiesta según Decreto N°0451 del 16 de marzo de 2022, sino aquellas acciones preventivas y correctivas tendientes a mejorar las anomalías ya acusadas.

Esta explicación, tiene alcance para lo solicitado en los numerales 4 y 5. Razón por la cual se considera procedente su **RECHAZO**.

Con la finalidad de absolver todas las solicitudes probatorias, se continua con la estructura del escrito de descargos del investigado ALEXANDRE GALINDO LOPEZ, donde se requiere en otro numeral 2 lo siguiente:

2. OFICIAR a la ALCALDÍA DE PEREIRA para que se sirva remitir la siguiente información con destino al presente proceso: 1. Copia del Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Pereira para la vigencia 2023, producto de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la vigencia 2022.

Ahora bien, se aclara que dicho documento; ya hace parte integral del expediente N°004-2022 y se encuentra dentro del expediente en medio magnético a folio 17, cuya proveniencia es el traslado del hallazgo administrativo sancionatorio el

| | | | | |
|---|--|------------|---------|----------|
|  Contraloría Municipal de Pereira | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 13 de 19 |

documento se encuentra enlistado bajo el consecutivo 13, denominado "PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento AFG Mpio 2022". Razón por la cual se **RECHAZA**.

Continúa con otro numeral 3 así:

"3. Copia del Manual de Procedimientos adoptado en la Alcaldía de Pereira para la elaboración y ejecución de los Planes de Mejoramiento que deba suscribir la entidad". Y sustenta la defensa "Esta prueba es conducente, pertinente y necesaria toda vez que con ella se podrá obtener el conocimiento del trámite que se sigue en la entidad para la construcción de los Planes de Mejoramiento y la responsabilidad que los funcionarios tienen en cada una de sus etapas, además del momento en el cual se hace exigible su participación".


En este sentido, este despacho considera dable conceder lo solicitado; puesto que puede aportar a los argumentos de defensa y al ente de control, mayor amplitud del manejo o circunstancias que expliquen las causas de incumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2022, no obstante se precisa que dicho requerimiento al municipio sobre su procedimiento, debe ser el que establecido (Si es el caso) durante la vigencia 2023 momento en el cual se suscribió el plan de mejoramiento. Se **APRUEBA**.

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES, presenta escrito de descargos y mediante apoderado Dr. DAVID EZERIGUER SÁNCHEZ.

Prueba solicitada:

Respecto al hallazgo 5. Intangibles Derechos Licencias y Software

1. Copia del Plan de Mejoramiento suscrito por la Alcaldía de Pereira para la vigencia 2023, producto de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la vigencia 2022.
2. Copia del Manual de Funciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

| | | | | |
|---|--|------------|---------|----------|
|  Contraloría Municipal de Pereira | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 14 de 19 |

3. Copia del Manual de Procedimientos adoptado en la Alcaldía de Pereira para la elaboración y ejecución de los Planes de Mejoramiento que deba suscribir la entidad.

4. Copia del Informe de Licenciamiento de Software de propiedad del Municipio de Pereira para la vigencia 2022.

5. Certificación donde conste el funcionario encargado dentro de la entidad de remitir los Informes de Licenciamiento de Software a la Dirección de Contaduría.

Respecto al hallazgo 6. Beneficiosa los Empleados.

6. Se oficie a la Dirección de Talento Humano y/o a la Secretaría de Hacienda para que remitan copia de los reportes de revisión y cotejo de la plataforma SIIF (nómina) y de la información existente en el área de contabilidad de la Alcaldía de Pereira respecto del cálculo de reconocimiento de beneficios a empleados.


7. De acuerdo con lo anterior y en caso de haberse encontrado diferencias entre la información de la plataforma SIIF y la del área de contabilidad, se solicita que se oficie a la Dirección de Talento Humano y/o a la Secretaría de Hacienda para que se sirvan indicar si solicitaron apoyo del proveedor para realizar las correcciones y, en caso afirmativo, remitir copia de la solicitud realizada al proveedor.

Análisis de admisión:

Respecto al hallazgo 5. Intangibles Derechos Licencias y Software

1. Con relación a la copia del plan de mejoramiento, se aclara que dicho documento; hace parte integral del expediente N°004-2022 y se encuentra dentro del expediente en medio magnético a folio 17, cuya proveniencia es el traslado del hallazgo administrativo sancionatorio el documento se encuentra enlistado bajo el consecutivo 13, denominado "*PT 03-PF Evaluación plan mejoramiento AFG Mpio 2022*". Razón por la cual se **RECHAZA**.

2. Respecto al Manual de Funciones de la Secretaría de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, se informa que también se encuentra dentro del expediente en medio magnético a folio 17, cuya proveniencia es el traslado del hallazgo administrativo sancionatorio, dicho documento se encuentra enlistado

| | | | | |
|--|--|------------|---------|----------|
|  <p>Contraloría Municipal de Pereira</p> | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 15 de 19 |

bajo el consecutivo 17, denominado “Decreto 787-2018 Manual Funciones Alcaldía Pereira”. Razón por la cual se **RECHAZA**.

3. Frente a la Copia del Manual de Procedimientos para la elaboración y ejecución de los Planes de Mejoramiento. Este despacho considera dable conceder lo solicitado; puesto que puede aportar a los argumentos de defensa y al ente de control, mayor amplitud del manejo o circunstancias que expliquen las causas de incumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2022, no obstante se precisa que dicho requerimiento al municipio sobre su procedimiento, debe ser el que establecido (Si es el caso) durante la vigencia 2023 momento en el cual se suscribió el plan de mejoramiento. Se **APRUEBA**.

4. En cuanto a la copia requerida del Informe de Licenciamiento de Software de propiedad del Municipio de Pereira para la vigencia 2022, se encuentra oportuno indagar más sobre la acción de mejora propuesta, no obstante, se encuentra un posible yerro de interpretación cuya génesis es el mismo contenido del plan de mejoramiento objeto de revisión, pues se tiene que la acción de mejora a realizar era:

*“Entre la Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos y la Secretaría de TIC **depurar la información de las licencias de software de propiedad del Municipio de Pereira en la vigencia 2022 con el fin de identificar la información adicional de fecha de adquisición valor y vida útil** El resultado final se entregará a la Dirección Operativa de Contaduría para su registro y ajuste”. Delineado y negrilla agregado.*

Conforme a lo anterior, la meta propuesta fue: *“**Efectuar la Conciliación de la información para la vigencia 2022 a las subcuentas Derechos Licencias y Software que conforman los Activos Intangibles**”. No obstante, al revisar la casilla del responsable se observa el **Informe de licenciamiento**”, como se muestra en la imagen.*



**Contraloría
Municipal de Pereira**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS**

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|----------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 16 de 19 |

EJECUCION DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO

| N° | DESCRIPCION DEL HALLAZGO | ACCION DE MEJORA | META | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN | AREA RESPONSABLE | INDICADOR | 50,4 | 41,7 |
|----|---|--|---|-----------------|----------------------|---|--|--------------|--------------|
| | | | | | | | | CUMPLIMIENTO | EFFECTIVIDAD |
| 5 | HALLAZGO N°5 INTANGIBLES DERECHOS LICENCIAS Y SOFTWARE: No se efectuó en la vigencia 2022 conciliación de información entre las áreas de Contabilidad Dirección Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos y la Secretaría de las TICS en lo que respecta a las subcuentas: Derechos Licencias y Software que conforman los Activos Intangibles, se evidencia un menor valor en almacén con respecto a lo registrado contablemente en cuantía de \$94.531.845.907. | Entre la Dirección de Bienes Muebles y Recursos Físicos y la Secretaría de TIC depurar la información de las licencias de software de propiedad del Municipio de Pereira en la vigencia 2022 con el fin de identificar la información adicional de fecha de adquisición valor y vida útil El resultado final se entregará a la Dirección Operativa de Contaduría para su registro y ajuste | Efectuar la Conciliación de la información para la vigencia 2022 a las subcuentas Derechos Licencias y Software que conforman los Activos Intangibles | 1/09/2023 | 15/12/2023 | Informe de Licenciamiento entregado a la Dirección Operativa de Contaduría para conciliación subasta conciliada | Secretaria Administrativa y de Gestion | 0,5 | 0 |

Se precisa entonces que la acción de mejora versa sobre un informe que brinde mayor información individualizada de las licencias y software que permita conciliar su valor real en cuanto a lo contable; razón por la cual; dicho informe de licenciamiento de software, posiblemente no se encuentre o no brinde la claridad de los hechos que pretende la defensa.

Consecuentemente, con el fin de despejar cualquier tipo de duda formal o sustancial que pudiese haber condicionado el desarrollo del proceso y en virtud de lograr la verdad procesal, se considera dable **APROBAR** **CONDICIONADAMENTE.** Por ende, se requerirá “informe de licenciamiento de software” o en su defecto, las conciliaciones realizadas entre las dependencias adscritas al plan de mejoramiento.

5. Siguiendo la lógica del punto anterior, se concede la solicitud de “Certificación donde conste el funcionario encargado dentro de la entidad de remitir los Informes de Licenciamiento de Software a la Dirección de Contaduría”. Se **APRUEBA.**

Respecto al hallazgo 6. Beneficiosa los Empleados.

6. Se considera oportuna la información requerida relacionada con oficiar a “la Dirección de Talento Humano y/o a la Secretaría de Hacienda para que remitan copia de los reportes de revisión y cotejo de la plataforma SIIF (nómina) y de la información existente en el área de contabilidad de la Alcaldía de Pereira respecto del cálculo de reconocimiento de beneficios a empleados”. Por ende **APRUEBA.**



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|----------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 17 de 19 |

7. Con la finalidad de dar un análisis integral y de manera conjunta de las pruebas, se considera de utilidad que en caso de haberse encontrado diferencias entre la información de la plataforma SIIF y la del área de contabilidad, oficiar a la Dirección de Talento Humano y/o a la Secretaría de Hacienda para que se sirvan indicar si solicitaron apoyo del proveedor para realizar las correcciones y, en caso afirmativo, remitan copia de la solicitud realizada al proveedor. Por ende **APRUEBA.**

La carga probatoria es una facultad discrecional de ofrecer y solicitar pruebas y de intervenir en su práctica. Para que los hechos, cosas y actos que se plantean en el proceso estén debidamente probados, se recurre a la practica de pruebas. En materia de responsabilidad fiscal le corresponde al Estado, en cabeza del órgano de control fiscal correspondiente, probar los hechos investigados. La prueba ha sido definida como: "Todo lo que sirve para darnos la certeza a cerca de la verdad de una proposición. La certeza esta en nosotros, la verdad en los hechos. Aquella nace cuando uno cree que conoce ésta; mas por la facilidad humana, puede haber certeza donde haya verdad y viceversa".

En este sentido, este despacho considera dable anotar, que debe mantener el ánimo de la búsqueda de la verdad real, pero igualmente tiene la responsabilidad de prestar atención a solicitudes que de algún modo pudiesen mutar el mecanismo dilatorio.

En mérito de lo expuesto, La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Pereira

RESUELVE:

PRIMERO: Apertura periodo probatorio, hasta por 15 días hábiles

SEGUNDO: Decretar las siguientes pruebas:

1. Incorporar como material probatorio dentro del expediente las pruebas allegadas por el señor **CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**, en los descargos



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA
FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS

| CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
|---------------|------------|---------|----------|
| FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 18 de 19 |

presentados mediante escrito radicado I-1188 del 21 de octubre de 2024, estos son: SAIA N°22009, Directriz del 08 de junio de 2020, Manual específico de funciones de la asesoría de Control Interno y Dos profesionales de esa dependencia y Decreto 050 de 2020.

2. Requerir a la Oficina Asesora de Control Interno del Municipio de Pereira aquellos soportes, debidamente comunicados y socializados entre las dependencias encargados de las acciones de mejora consagradas en el plan de mejoramiento vigencia 2022, donde se constate su acuse y el estado de avance de las acciones de mejora si bien es el caso o de lo contrario, certificar si no se presentó informe bajo estos parámetros


3. Oficiar a la Dirección Técnica de Auditorias, para que repose todo el expediente de la Auditoria Financiera y de Gestión de Municipio de Pereira – Sector Central Vigencia 2023 en el proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal N°004-2022 y por defecto todos los soportes aportados en el derecho de contradicción.

4. Proceder al descargue del MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEREIRA vigente en la vigencia 2023 a través de la plataforma SIA CONTRALORIAS.

5. Oficiar a la Alcaldía de Pereira para que se remita en caso de existir, la copia del Manual de Procedimientos adoptado en la Alcaldía de Pereira para la elaboración y ejecución de los Planes de Mejoramiento que deba suscribir la entidad durante la vigencia 2023.

6. Oficiar al Municipio para que remita “informe de licenciamiento de software”; en caso de que este exista, y/o que sean allegadas las conciliaciones realizadas entre las dependencias adscritas al plan de mejoramiento (Dirección Operativa de Contaduría).

7. Oficiar a “la Dirección de Talento Humano y/o a la Secretaría de Hacienda para que remitan copia de los reportes de revisión y cotejo de la plataforma SIIF (nómina) y de la información existente en el área de contabilidad de la Alcaldía de Pereira respecto del cálculo de reconocimiento de beneficios a empleados”.

| | | | | |
|---|---|--------------|----------------|----------------|
|  Contraloría Municipal de Pereira | CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA | | | |
| | FORMATO POR EL CUAL SE ORDENA UNAS PRUEBAS | | | |
| | CÓDIGO | FECHA | VERSIÓN | PÁGINAS |
| | FO 1.4.1.4-24 | 28-09-2021 | 6.0 | 19 de 19 |

8. Oficiar a la Dirección de Talento Humano y/o a la Secretaría de Hacienda para que se sirvan indicar si solicitaron apoyo del proveedor para realizar las correcciones y, en caso afirmativo, remitan copia de la solicitud realizada al proveedor.

TERCERO: De conformidad con el párrafo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 se abre a pruebas la presente actuación administrativa por el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Providencia.

CUARTO Notificar por estado de conformidad al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO Contra el presente auto de trámite no procede Recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARIA GALLEGO GUTIERREZ
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Frederman Alexandre Agudelo Espinosa Prof. U.